


 <p>GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS</p>	<b>Independencia y diferenciación de la mano de obra externa</b>				<b>IT.04.03 España</b>
Elaborado: Director de Compras Juan Beltrán	Revisado: Director Control de Gestión Javier Delgado	Conforme: Director Corporativo Adjunto Victor Garcia	Aprobado: CEO Pedro Carranza	Fecha de revisión: 22/02/2018	Fecha Implantación: 01/03/2018

## 1. Interlocución con el Proveedor

- 1.1. La Sociedad no podrá dar instrucciones directas al personal del Proveedor, de manera que éstas deberán darse a través del responsable de éste.
- 1.2. Sin perjuicio de lo anterior, estarán justificadas las instrucciones directas al personal del Proveedor por la Sociedad para la ejecución de actividades en situaciones de peligro o incumplimiento de medidas de prevención de riesgo laborales siempre y cuando tales instrucciones no puedan darse al encargado del Proveedor o la situación aconseje una orden inmediata por parte de la Sociedad. A estos efectos, dichas instrucciones solo podrán entenderse justificadas por el tiempo mínimo y estrictamente necesario para solventar esas situaciones peligro o incumplimiento, las cuales deberán ponerse en conocimiento del encargado del Proveedor lo antes posible.

## 2. Utilización de comedores y vestuarios

- 2.1. Los trabajadores de la Sociedad y el Proveedor no podrán hacer uso conjunto de las mismas dependencias o instalaciones para su esparcimiento, descansos, gestión, aseo y todas aquellas otras para fines análogos (ej. comedores, vestuarios), estando obligado el Proveedor a proporcionar dichas dependencias e instalaciones a sus trabajadores de la manera que considere oportuno.
- 2.2. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que por razones técnicas u organizativas no sea posible hacer ese uso separado de las mencionadas dependencias e instalaciones, deberán aplicarse las siguientes directrices:
  - a. Vestuarios: compartimentar los vestuarios existentes o establecer zonas específicas, señalizando con carteles la zona asignada al personal de la Sociedad y asignada al del Proveedor. En el caso de no sea posible lo

 <p>GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS</p>	<b>Independencia y diferenciación de la mano de obra externa</b>				<b>IT.04.03 España</b>
Elaborado: Director de Compras Juan Beltrán	Revisado: Director Control de Gestión Javier Delgado	Conforme: Director Corporativo Adjunto Victor Garcia	Aprobado: CEO Pedro Carranza	Fecha de revisión: 22/02/2018	Fecha Implantación: 01/03/2018

anterior, el Proveedor quedará obligado a instalar por su cuenta y cargo vestuarios portátiles, los cuales deberán ser ubicados en el lugar que estime la Sociedad.

- b. Comedor: compartimentar los comedores existentes o establecer zonas específicas, señalizando con carteles la zona asignada al personal de la Sociedad y la asignada al del Proveedor. En el caso de sea posible lo anterior, la Sociedad y el Proveedor establecerán de común acuerdo, a través de sus respectivos encargados, horarios diferencias de descanso y de comidas para sus trabajadores, prevaleciendo en el caso de discrepancia el criterio de la Sociedad.

### 3. Órdenes de trabajo

La Sociedad emitirá y entregará al Proveedor a través de sus respectivos encargados las solicitudes de trabajos correspondientes a los Servicios Externos Contratados, debiendo el Proveedor, de la manera que considere oportuna, dar sus propias órdenes internas de trabajo o partes de actividad a sus trabajadores.

### 4. Prendas de trabajo

La indumentaria de los trabajadores del Proveedor, incluidos los equipos de protección individual, no será facilitada en ningún caso por la Sociedad y deberá contener al menos el logotipo del Proveedor. Asimismo, siempre que sea posible, la Sociedad y el Proveedor se coordinarán para que la indumentaria de trabajo de sus trabajadores sea diferente color para evidenciar a primera vista la distinción de plantillas a efectos de seguridad.

### 5. Sistema informático y de comunicaciones

 <p>GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS</p>	<b>Independencia y diferenciación de la mano de obra externa</b>				<b>IT.04.03 España</b>
Elaborado: Director de Compras Juan Beltrán	Revisado: Director Control de Gestión Javier Delgado	Conforme: Director Corporativo Adjunto Victor Garcia	Aprobado: CEO Pedro Carranza	Fecha de revisión: 22/02/2018	Fecha Implantación: 01/03/2018

5.1. Los equipos y sistemas informáticos, de telecomunicaciones y similares (ej. ordenadores, software, WIFI, direcciones de correo electrónico o teléfonos móviles) que el Proveedor necesite para la prestación de los Servicios Externos contratados no serán en ningún caso de los perteneciente a la Sociedad ni serán facilitada por ésta, salvo los walkie-talkies que sean estrictamente necesarios por motivos de seguridad.

5.2. No obstante, para el caso de los Servicios Externos de vigilancia y servicio médico se excluye la anterior directriz exclusivamente en lo respectivo al hardware y software propiedad de la Sociedad que formen parte del sistema de control de accesos y vigilancia de la salud.


## 6. Sistemas de control de acceso y de presencia:

6.1. Control de acceso: la Sociedad controlará al personal propio y externo que accede y sale del Centro con la única finalidad de verificar si está autorizado o no para acceder por motivos de seguridad. En el caso de que se utilicen tarjetas magnéticas para superar ese control de acceso, deberán estar claramente diferenciadas de las del personal del Proveedor (ej. de otro color: unas con el logo de la Sociedad las otras con el vocablo "Servicio Externo").

6.2. Control de presencia: la Sociedad no controlará mediante ningún tipo de sistema (ej. relojes de marcaje o tarjetas magnéticas) el tiempo de presencia del personal del Proveedor en el puesto de trabajo, sin perjuicio del que pudiera realizar el Proveedor.

## 7. Programación de turnos y vacaciones

La jornada, horarios, turnos, vacaciones, permisos y cualesquiera otras condiciones laborales sustanciales o no de los trabajadores del Proveedor deben ser fijadas exclusivamente por éste, sin intervención alguna de la Sociedad quedando,

 GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS	<b>Independencia y diferenciación de la mano de obra externa</b>				<b>IT.04.03 España</b>
Elaborado: Director de Compras Juan Beltrán	Revisado: Director Control de Gestión Javier Delgado	Conforme: Director Corporativo Adjunto Victor García	Aprobado: CEO Pedro Carranza	Fecha de revisión: 22/02/2018	Fecha Implantación: 01/03/2018


consecuentemente, prohibida por parte de ésta toda instrucción al respecto (ej. escrito, parte, correo electrónico, whatsapp), la cual se limitará únicamente a comunicar al encargado del Proveedor las necesidades de Servicios Externos que deban ser cubiertas en cada momento.

## 8. Cursos de formación

- 8.1. La Sociedad no facilitará formación a los empleados del Proveedor, salvo aquella relacionada con los riesgos asociados del Centro en el presten los Servicios Externos y aquellos otros que a los que también venga obligada por imperativo legal. Consecuentemente, el Proveedor queda obligado facilitar a sus empleados la formación sobre riesgos del propio Servicio Externo contratado y cualesquiera otros no mencionados anteriormente.
- 8.2. La Sociedad únicamente podrá impartir directamente formación a los trabajadores del Proveedor cuando haya sido previamente solicitada por éste, esté relacionada con la actividad del Centro y el Proveedor abone a la Sociedad por la formación impartida el precio pactado, pudiendo compensar su importe con el de los Servicios Externos prestados por esta si ambas partes lo convienen.

## 9. Reuniones, comunicaciones y gestiones sindicales

- 9.1. Reuniones: dentro de las instalaciones de la Sociedad el personal del Proveedor podrá celebrar reuniones con sus representantes laborales (en adelante, los "RLT") propios, conforme a los términos en que la Sociedad acuerde con el Proveedor en relación a la utilización de las dependencias del centro a dicho fin.
- 9.2. Comunicaciones: no se debe permitir que los RLT de los trabajadores de la Sociedad y el Proveedor entreguen comunicados, avisos o publicidad de cualquier tipo indistintamente al personal propio y al del Proveedor, debiendo

 GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS	<b>Independencia y diferenciación de la mano de obra externa</b>				<b>IT.04.03</b> <b>España</b>
Elaborado: Director de Compras Juan Beltrán	Revisado: Director Control de Gestión Javier Delgado	Conforme: Director Corporativo Adjunto Victor Garcia	Aprobado: CEO Pedro Carranza	Fecha de revisión: 22/02/2018	Fecha Implantación: 01/03/2018

cada RLT proceder únicamente respecto del personal al que representan. Sin perjuicio de lo anterior, podrán hacer uso compartido de los locales y tablones destinados a tal fin, conforme a los términos en los que la Sociedad acuerde con el Proveedor en relación a la utilización de las dependencias del centro a dicho fin.

9.3. Gestiones: la RLT de la Sociedad no podrá realizar gestiones en interés de los trabajadores del Proveedor y viceversa las posibles quejas de éstos.

#### 10. Facturación con base en horas de presencia

Deben evitarse:


- Los partes o documento de trabajo que contengan las horas invertidas.
- Los pliegos de contratación y contratos que fijen precios en función de las horas invertidas.
- Las facturas/ofertas que expresen los precios por tiempo o personal invertido.

Asimismo, debe evitarse cualquier control por la Sociedad de las horas de trabajo invertidas por el personal del Proveedor. Si por cualquier motivo, se tuviese que llevar a cabo este control, debería incluirse en los documentos un epígrafe o sello claro, que indique se lleva a cabo sólo a efectos de seguridad.

El precio de un servicio no debe facturarse en función del número de trabajadores necesarios en cada momento.

#### 11. Utilización de maquinaria y medios del Proveedor

11.1. Las maquinaria y medios necesarias para la prestación de Servicios Externos por el Proveedor, incluidos los medios para desplazarse por el Centro, siempre deben ser aportados éste, con independencia de que sean de su propiedad o los posea en arrendamiento o bajo cualquier otro título.

 <p>GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS</p>	<b>Independencia y diferenciación de la mano de obra externa</b>				<b>IT.04.03 España</b>
Elaborado: Director de Compras Juan Beltrán	Revisado: Director Control de Gestión Javier Delgado	Conforme: Director Corporativo Adjunto Victor Garcia	Aprobado: CEO Pedro Carranza	Fecha de revisión: 22/02/2018	Fecha Implantación: 01/03/2018

11.2. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá ceder al Proveedor el uso de determinada maquinaria pesada (v.gr. un puente grúa) fija o móvil, que formen parte de las instalaciones del Centro de prestación de los Servicios Externos, siempre que dichos activos se detallen en un documento mercantil específico y su cesión esté sujeta a contraprestación económica por parte del Proveedor (precio en concepto de arrendamiento o rebaja del precio del contrato en atención a dicha cesión).


## 12. Proveedores económicamente dependientes

12.1. La contratación del Proveedor quedará prohibida cuando aquella suponga su dependencia económica de la Sociedad por cualquier motivo, en particular, por percibir al menos el setenta y cinco por ciento de sus ingresos de éste. En el caso de que un Proveedor contratado devenga económicamente dependiente de la Sociedad, ésta deberá, dentro de los términos y condiciones pactados en la Contratación y con la diligencia debida, proceder o reconducir la situación.

12.2. No obstante, lo indicado en el apartado anterior podrá ser excepcionado justificadamente por la Dirección de Compras cuando debido a motivos técnicos, económicos, organizativos o de producción, y previo estudio realizado al respecto, no sea aconsejable prescindir del Proveedor a pesar de su dependencia económica de la Sociedad.

## 13. Proveedores con necesaria organización propia

13.1 El Proveedor debe tener como objeto social la prestación de los Servicios Externos contratados y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el CNAE correspondiente a la actividad objeto de aquellos, debiendo contar con sus propios recursos necesarios para dirigir, gestionar, ejecutar y controlar de manera independiente su actividad profesional conforme a sus propios criterios.

 <p>GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS</p>	<b>Independencia y diferenciación de la mano de obra externa</b>				<b>IT.04.03 España</b>
Elaborado: Director de Compras Juan Beltrán	Revisado: Director Control de Gestión Javier Delgado	Conforme: Director Corporativo Adjunto Victor Garcia	Aprobado: CEO Pedro Carranza	Fecha de revisión: 22/02/2018	Fecha Implantación: 01/03/2018

13.2. Los encargados de la Sociedad y el Proveedor organizaran, separadamente, el trabajo de su propio personal, asignándoles actividades y controlándoles con total independencia y ajenidad. Así, la responsabilidad del resultado de los Servicios Externos contratados recae exclusivamente sobre el Proveedor, quien los ejecuta por su propia cuenta y riesgo.

**14. Contratista con necesaria modalidad preventiva de seguridad laboral**

14.1. En materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, el Proveedor debe disponer de una modalidad preventiva de seguridad laboral, y, en los casos que sea de obligado cumplimiento, de una política al respecto contando con evidencias probatorias (ej. reuniones mensuales para tratar de cualquier incidente o accidente que se haya producido, medidas de protección incumplidas, cursos de formación en PRL, reconocimiento médicos).

14.2. El Proveedor debe contar con sus propios recursos preventivos, con un responsable o coordinador de prevención y nombrar su propio recurso preventivo para las actividades a llevar a cabo en el Centro de la Sociedad, cuando esté obligado conforme a la normativa vigente. Es recomendable disponer de un organigrama con los nombres concretos de los responsables de cada área (planificación, control, calidad y PRL).

**15. Rotación del personal del Proveedor**

Se recomendará al Proveedor que los trabajadores que presten los Servicios Externos para la Sociedad no permanezcan en el mismo Centro durante un periodo prolongado, en particular, que supere los 3 años de manera continuada.